



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

Normas de Régimen Interno

Curso 2024/25



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

I. Sobre la conducta de los colegiales

1. INTRODUCCIÓN

Tal como establecen los Estatutos del Colegio Mayor, es misión de éste proporcionar residencia a los estudiantes que cursen sus estudios en la ciudad de Madrid, promoviendo su formación cultural y científica, a través de los principios de tolerancia, respeto a la pluralidad, igualdad y no discriminación.

Entre sus fines, se encuentra el de promover una comunidad de estudiantes universitarios (Comunidad Colegial), en los que se suscite constantemente la estima por los valores de libertad y de solidaridad, y se orienten todos los actos de sus miembros en una línea de mutuo respeto y colaboración. Asimismo, tiene como finalidad fomentar un propicio ambiente de estudio y proveer a los colegiales y colegialas de los medios necesarios para alcanzar un adecuado rendimiento académico, así como completar la acción formativa de la Universidad encauzando las inquietudes científicas, o técnicas de los residentes y promoviendo actividades en este sentido.

Por ello es exigible a todos los miembros de la comunidad el respeto a las personas que conviven en el Colegio Mayor, la dedicación preferente al estudio, la participación personal en las actividades colegiales, así como el cumplimiento de las normas dictadas por la Comisión Directiva del centro.

El incumplimiento de las presentes normas se reputará como falta y según su gravedad podrá ser sancionada.

2. RESPETO A LAS PERSONAS Y OTRAS NORMAS GENERALES

El respeto a las personas, en especial a los demás miembros de la comunidad colegial, al personal que presta sus servicios en el colegio, o cualquier otra persona que se encuentre en el colegio, aun circunstancialmente, por el motivo que sea, así como a los colegiales y colegialas de los Colegios Mayores vecinos o a las personas que transiten por las calles adyacentes al edificio del Colegio Mayor.

De forma particular se establecen las siguientes obligaciones y prohibiciones:

a) Obligaciones:

- Los colegiales y colegialas están obligados a que sus relaciones con cualquier miembro de la comunidad colegial o del personal del colegio estén presididas por el respeto mutuo y la tolerancia. En este sentido se consideran inadmisibles las conductas que discriminen a otras personas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

- Las colegialas y colegiales deberán atender de manera positiva y diligente los ruegos, sugerencias o requerimientos que los miembros del personal les formulen en relación a sus particulares obligaciones. Cuando existiera una discrepancia en alguna cuestión concreta, la persona afectada debe aceptar, en principio, el criterio mantenido por el personal, sin perjuicio de que, finalmente, dirima la cuestión la Dirección del colegio.
- Los miembros de la Comunidad Colegial deben mantener en el recinto del Colegio Mayor unas condiciones adecuadas para el estudio, evitando los ruidos y molestias a otros residentes, así como respetar los horarios de descanso. De manera especial, los colegiales y colegialas deben guardar silencio en las plantas de las habitaciones y las aulas de estudio. Del mismo modo, evitarán perturbar las actividades del colegio, guardando silencio en las zonas próximas a los lugares donde se desarrollan dichas actividades.

b) Prohibiciones:

- No se admitirán actitudes provocativas o que pretendan considerarse como respuesta a provocaciones exteriores, manifestadas individual o colectivamente, dirigidas a grupos de residentes en otros colegios mayores cercanos o a personas que se encuentren en la calle.
- La manipulación, deterioro o accionamiento sin motivo de las alarmas y los sistemas de protección contra incendios, incluidos los sistemas de sectorización, la obstrucción de las vías de evacuación o la sustracción, el deterioro o alteración de la señalización de emergencia. Son prácticas que ponen en peligro al resto de las personas que se encuentran en el edificio, por lo que este tipo de actuaciones están terminantemente prohibidas.
- Están prohibidos dentro de todo el recinto del colegio mayor la tenencia y el consumo de drogas ilegales, así como las reuniones informales de colegiales que tengan por objeto la ingesta de alcohol.

3. NOVATADAS

De acuerdo con los objetivos y valores del colegio mayor, quedan terminantemente prohibidas las llamadas "novatadas", entendiéndose por estas no sólo las acciones que atenten contra la dignidad o la integridad física o moral de los nuevos residentes, sino aquellas otras actuaciones y rituales de iniciación que se basen en supuestos privilegios que otorga la antigüedad como colegial o colegiala.

La participación de cualquier modo en esta clase de actos se considerará como falta muy grave y puede ser sancionada con la expulsión del residente, con independencia del papel activo o pasivo que desempeñe en un momento determinado ("veterano/a" o "novato/a"), salvo que la persona afectada haya actuado por medio de algún tipo de coacción o amenaza y siempre y cuando haya denunciado ésta ante la Dirección del colegio. Las expulsiones originadas por la práctica de novatadas se comunicarán a los Rectorados de las Universidades en la que se encuentren las personas implicadas, a efectos de lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria. Todo lo anterior será, además, sin perjuicio de las responsabilidades penales derivadas de la práctica de las llamadas "novatadas".



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

4. DEDICACIÓN PREFERENTE AL ESTUDIO

Los Estatutos del Colegio Mayor establecen que los miembros de la Comunidad Colegial deben dedicarse, durante el período de estancia en el centro, de forma preferente al estudio.

La Dirección del colegio hará un seguimiento de residentes en lo que se refiere a su desempeño en sus estudios, para lo cual podrá pedirles cualquier información sobre el particular. Los miembros de la Comunidad Colegial estarán obligados a facilitar cuanta información se les solicite sobre sus actividades académicas y colegiales, con el fin de que dicha información conste en su expediente personal.

El bajo rendimiento académico en el que los estudiantes persistan tras haber sido apercibidos por la Dirección del colegio será considerado como falta grave.

5. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES COLEGIALES

Se espera la participación activa de los integrantes de la Comunidad Colegial en las actividades del colegio, de forma que contribuya al enriquecimiento cultural de la comunidad. Todas las personas residentes deberán participar de forma continuada en, al menos, una de las actividades propuestas a lo largo del curso, como condición necesaria para la renovación.

Es preceptivo que todos los miembros de la Comunidad Colegial alcancen un nivel adecuado, a juicio de la Dirección del centro, de participación en las actividades culturales, educativas, deportivas o sociales promovidas en el colegio durante cada curso.

6. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DICTADAS POR LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO MAYOR

Todas las personas residentes están obligadas al cumplimiento de las presentes normas y de cualquier otra emitida por los órganos de gobierno del colegio y dictadas en el ámbito sus competencias.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

II. Sobre el uso de las instalaciones y espacios

1. HABITACIONES

1.1. Características y equipamiento de las habitaciones

Todas las habitaciones del colegio son individuales y disponen de baño propio completo. Además, el colegio cuenta con 6 habitaciones adaptadas para personas con discapacidad.

Las habitaciones están completamente equipadas con cama, mesa de estudio, mobiliario de almacenaje e iluminación.

Los baños son completos, e incluyen W.C, lavabo y ducha.

Asimismo, la ropa de cama y las toallas son suministradas por el colegio y se cambian una vez por semana, coincidiendo con la limpieza de la habitación.

Todas las habitaciones están climatizadas tanto en invierno como en verano y disponen de ventana al exterior del edificio o a los jardines del mismo.

1.2. Modificaciones del mobiliario y mobiliario adicional

Las personas residentes no podrán modificar la disposición del mobiliario de sus habitaciones.

Previa solicitud presentada en la Secretaría del colegio, podrán incorporar a sus habitaciones los siguientes **elementos de mobiliario adicionales**:

- a) Un mueble de dimensiones máximas de 80x100x50 cm, montable y desmontable por su propietario. Estos muebles deberán entrar y salir de las habitaciones desmontados y el colegial será responsable de montarlos. Cuando el colegial abandone el colegio, se responsabilizará de su retirada.
- b) Un frigorífico personal "frost free" en buenas condiciones de uso y de dimensiones no mayores que 58x55x60 cm. Cuando los residentes abandonen el colegio durante los cierres del centro en Navidad y Semana Santa, los aparatos deberán dejar encendidos, limpios y vacíos de alimentos.
- c) Si los residentes precisaran de más espacio para guardar sus efectos personales en el baño, podrá emplear carros de pequeñas dimensiones y baldas o cestas que puedan fijarse a la pared mediante ventosas.
- d) Están permitidas asimismo perchas para colgar de las puertas.

En ningún caso el colegio se responsabilizará de la sustracción o de los daños que estos elementos adicionales presenten como consecuencia de su traslado, montaje o desmontaje ni de las averías o desperfectos que presenten.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

Cada año, al finalizar el curso académico y **antes de las vacaciones de verano**, los residentes **se responsabilizarán de la retirada** de todos los elementos de mobiliario adicional o electrodomésticos que tengan en su habitación.

1.3. Decoración

Con determinadas restricciones, los residentes podrán emplear los elementos decorativos que deseen en sus habitaciones, estando obligados a retirarlos completamente cuando abandonen el colegio al finalizar el curso académico e iniciarse las vacaciones de verano. En la introducción de elementos decorativos no estará permitido:

- a) Fijar en las paredes o techos ningún elemento mediante **chinchetas, clavos, tornillos o masillas adhesivas**.
- b) Utilizar cortinas, banderas, textiles u otros elementos en los techos de forma que oculten o dificulten la finalidad de los **detectores de humos**.
- c) Pintar las paredes con ninguna clase de pintura, tinte o barniz.
- d) El uso de **vinilos decorativos, pegatinas o tiras adhesivas de luces LED** ni en los muebles ni en las paredes de las habitaciones.

1.4. Otros elementos

Queda terminantemente prohibido tener en las habitaciones:

- a) Animales de cualquier tipo.
- b) Sustancias inflamables, **velas o quemadores** y sustancias tóxicas.
- c) Cualquier elemento que pueda constituir un riesgo evidente de incendio o comprometer la seguridad de las personas que se encuentran en el colegio.

1.5. Inventario inicial de las habitaciones

En el momento de su ingreso en el colegio, al residente se le entregará una relación del mobiliario y otros elementos que deben existir en su habitación (inventario de la habitación) para que pueda comprobar que todos los elementos relacionados existen y que se encuentran en buen estado y en funcionamiento.

En un plazo máximo de tres días el colegial o colegiala deberá entregar en la Recepción o en la Secretaría del colegio el mencionado inventario debidamente firmado y haciendo constar en él las deficiencias que haya podido detectar.

Pasado ese plazo, si dicha entrega del inventario debidamente cumplimentado y firmado no se ha producido, **se entenderá que la habitación se ha entregado en perfecto estado y con todos sus elementos**.

1.6. Limpieza de las habitaciones

La limpieza de las habitaciones se realizará una vez a la semana. Al principio de curso, se indicará a todos los colegiales y colegialas el día de la semana y el horario orientativo en que se realizará la limpieza.

Durante las operaciones de limpieza se deberá **abandonar la habitación** hasta la finalización del trabajo.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

De manera habitual y de forma especial el día que esté asignada la limpieza de cada habitación, esta deberá estar **ordenada** y sin objetos en el suelo.

Si el **desorden de la habitación** es tal que no permita realizar las operaciones de limpieza con normalidad, la Dirección podrá decidir que no se lleve a cabo la limpieza en esa semana, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que esto acarree en caso de desorden reiterado.

1.7. Copias de llaves

Es responsabilidad de los miembros de la Comunidad Colegial la custodia de la llave electrónica de la habitación que ocupe (tarjeta con banda magnética). En caso de extravío, se podrá solicitar una primera copia que será gratuita.

El resto de las copias que soliciten a lo largo del curso **tendrán un coste** que se publicará al inicio del curso y que deberán abonarse en la Secretaría.

En caso de no hacerlo, se descontará el importe de las copias realizadas en la devolución de la fianza. Los cargos por segundas y ulteriores copias se anularán si se produce la entrega de todas las copias que se hayan facilitado en perfecto estado, en la Secretaría del colegio.

1.8. Otras normas relativas a las habitaciones

- 1.8.1. El uso de las habitaciones es **personal e intransferible**. Está terminantemente prohibida la transmisión de la habitación o de la llave que da acceso a la misma a otras personas, sean o no residentes.
- 1.8.2. No está permitido acceder a la habitación de otro residente que se encuentre ausente salvo permiso expreso de la persona ocupante de dicha habitación, comunicado por esa persona en la Recepción o en la Secretaría.
- 1.8.3. Cuando los residentes reciban **visitas** se harán responsables de que las personas invitadas actúen conforme a las normas del colegio. Asimismo, se harán responsables de cualquier daño que sufran las instalaciones o el mobiliario de su habitación, salvo que puedan acreditar que los daños hayan sido causados por otra persona a la que no se haya invitado. Durante el mes de septiembre las visitas están limitadas a los familiares de los colegiales. A partir del mes de octubre, las normas de funcionamiento de las visitas se acordarán con el Consejo Colegial, una vez este sea designado.
- 1.8.4. El personal del colegio, en el ejercicio de las funciones de limpieza y mantenimiento, podrá entrar en las habitaciones, previo aviso al residente afectado, excepto cuando el aviso previo no sea posible por la urgencia de la intervención (inundaciones, etc.) o cuando la intervención sea a petición de la persona que ocupa la habitación. Tampoco se requerirá de aviso previo para el desarrollo de las tareas ordinarias de limpieza y mantenimiento.
- 1.8.5. Asimismo, **la Dirección del centro podrá acceder a las habitaciones** para comprobar su estado de conservación o el cumplimiento de la normativa del colegio, así como cuando se considere que el residente se encuentra en peligro o enfermo.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

- 1.8.6. Las puertas de las habitaciones disponen de un sistema de **cierre automático** por motivos de seguridad. Está terminantemente prohibido retirar o alterar ese mecanismo.
- 1.8.7. Está terminantemente **prohibido fumar** en las habitaciones.
- 1.8.8. Para evitar accidentes, no está permitido dejar objetos de ningún tipo en los **alfeizares** de las ventanas.

2. INSTALACIONES COMUNES Y NORMAS GENERALES EN TODO EL EDIFICIO

2.1. Salas de estudio, salas de reunión y aula de Arquitectura

- 2.1.1. Las aulas de estudio, las salas de reunión y el aula de Arquitectura son las destinadas a las actividades académicas de los colegiales relacionadas con sus estudios y pueden ser utilizadas libremente por los residentes a cualquier hora del día.
- 2.1.2. Dentro de estas salas está prohibida la entrada con **bebidas o comidas** (excepto agua).
- 2.1.3. En las salas de estudio se mantendrá en todo momento un **escrupuloso silencio** que permita a los demás usuarios la concentración y su uso está reservado de forma exclusiva a los residentes.
- 2.1.4. No se permite **reservar un lugar fijo** en las salas de estudio ni dejar pertenencias personales en ellas durante las ausencias. El personal de limpieza retirará todas las pertenencias cuando realice sus funciones diariamente. La antigüedad en el colegio no otorga privilegio alguno en la elección de los puestos de las salas ni el derecho a su reserva.
- 2.1.5. Las salas de reunión están destinadas al estudio en grupo o a la realización de **trabajos académicos en equipo**. Se podrán utilizar con personas no residentes solicitando el correspondiente **permiso** a través de la Secretaría y justificando la necesidad de su utilización. Mientras estas salas estén ocupadas por personas no residentes, el colegial o colegiala que las haya invitado las acompañará en todo momento y será responsable de su comportamiento.
- 2.1.6. El **Aula de Arquitectura** cuenta con mobiliario e instrumentos para la realización de trabajos relacionados con la Arquitectura, el Diseño, las Bellas Artes, etc., y es de uso exclusivo por parte de los residentes. La utilización de estos elementos deberá ser solicitada al personal de la Recepción del colegio para que éste facilite su uso.
- 2.1.7. No está permitido el acceso a estas salas con comidas o bebidas, excepto agua.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

2.2. Salas de descanso y ocio

Estas salas son estancias destinadas al ocio de las personas residentes en el centro, no teniendo el acceso permitido ninguna otra persona sin la autorización expresa de la Dirección del colegio.

Estas salas disponen de máquinas expendedoras de bebidas y comidas y de televisión, así como de juegos de mesa y fútbolín. El acceso a estas salas **no tiene limitación de horario** siempre que su uso sea el indicado.

2.3. Sala de música y pista deportiva

2.3.1. La **sala de música**, situada en el semisótano del edificio es una sala insonorizada dotada de equipos para la interpretación musical (batería, teclado, amplificadores, micrófonos, atriles, pedales, etc.). Para poder acceder a ella se deberá solicitar un permiso que será válido para todo el curso, **justificando la práctica musical** que desean realizar en ella.

La **pista deportiva** es una instalación exterior destinada a la práctica de deportes diversos (fútbol, tenis, vóley, baloncesto, balonmano, etc.). El horario de utilización de estas instalaciones es de 07:30 a las 00:00 horas.

2.3.2. A lo largo del curso, la pista puede ser reservada para los entrenamientos de los equipos deportivos del colegio, para la celebración de partidos entre equipos del colegio y para la celebración de partidos del Torneo Deportivo de la Asociación de Colegios Mayores de Madrid, a la que pertenece el colegio mayor, así como para otros torneos que organice el colegio.

2.3.3. Existe **material deportivo** a disposición de los residentes (balones, redes, etc.). Para utilizarlo, deberán solicitarlo y devolverlo una vez finalizada la actividad en la Recepción del colegio.

2.3.4. Exceptuando los horarios en que la sala de música y la pista deportiva estén reservadas, su utilización es libre por parte de los miembros de la Comunidad Colegial. Únicamente podrán acceder a ella otras **personas invitadas** para lo que previamente se debe solicitar el permiso expreso de la Dirección del centro, justificando esas visitas y presentando una relación con los nombres y DNI de las personas ajenas al colegio que se deseen invitar.

2.4. Gimnasio

El gimnasio del colegio está a disposición exclusivamente de los residentes durante todo el día. El acceso a estas instalaciones es libre hasta las 22:00 horas. A partir de esa hora, será necesario solicitar la llave de las mismas en la Recepción.

Durante el ejercicio es obligatorio el uso de una toalla. En las zonas deportivas y de actividades debe utilizarse ropa deportiva adecuada y calzado deportivo cerrado,



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

Una vez finalizado el ejercicio, las máquinas deben quedar limpias y disponibles para los demás. Para ello los colegiales tienen a su disposición toallas de papel y líquido desinfectante en el propio gimnasio. Asimismo, al finalizar el ejercicio, los aparatos de musculación deben guardarse en su soporte correspondiente y no dejarse en el suelo. Igualmente, las barras y los discos deben descargarse y dejarse en su sitio.

Se deberá hacer un uso correcto, cuidadoso y respetuoso del equipamiento, material e instalaciones, siendo responsable la persona usuaria de cualquier deterioro que cause por un uso inadecuado. Está prohibida cualquier actividad que no se limite de forma exclusiva a la práctica del deporte, en particular cualquiera que ponga en riesgo a las personas que se encuentran en el gimnasio.

Los aparatos de musculación (mancuernas, discos, bancos, pesas, etc.) no pueden ser desplazados fuera de la zona destinada para su uso. No se permite sacar del gimnasio ninguno de los elementos deportivos puestos a disposición de los colegiales y colegialas.

La sustracción y/o destrucción o daño de material será considerada falta grave, así como permitir el acceso a estas instalaciones de personas que no sean residentes en el colegio mayor.

2.5. Salas de Lecturas y Salón de Actos

Las **Salas de Lecturas** son espacios destinados a la realización de la mayor parte de las **actividades culturales** y a ellas tienen acceso todos las colegialas y colegiales que deseen participar en la actividad que se esté llevando a cabo, así como otras personas invitadas a las mencionadas actividades.

El **Salón de Actos** es el espacio en el que tienen lugar las actividades culturales con mayor afluencia de público, los actos institucionales del colegio mayor, las Asambleas Colegiales, representaciones artísticas, conciertos, etc. Podrán acceder a ella todos los miembros de la Comunidad Colegial y las personas invitadas a los actos y actividades que se desarrollen en él.

No está permitido el acceso a las Salas de Lecturas o al Salón de Actos con **comidas o bebidas excepto agua**.

2.6. Jardines y patio central

Estos espacios exteriores del edificio se pueden utilizar libremente desde las 07:30 hasta las 00:00 horas.

2.7. Piscina

La piscina del colegio y su recinto se abren **desde finales de mayo hasta mediados de septiembre** en el horario que se publicará antes de su apertura y siempre con la supervisión de un o una socorrista. Las fechas de apertura y cierre estarán condicionadas por la **situación meteorológica**.

Las normas de utilización de estas instalaciones y el aforo máximo permitido en ellas se publicarán en el momento de la apertura. Los miembros de la Comunidad Colegial deberán cumplir esas normas y todas las indicaciones que les haga la o el socorrista.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

Para acceder a la piscina, **las personas usuarias deberán identificarse** mediante su tarjeta de colegial o DNI si así se lo requiere el o la socorrista.

2.8. Normas generales en todo el edificio

2.8.1. Accesos al edificio: Únicamente se utilizará la **puerta principal** del edificio para acceder y salir del mismo, excepto en los casos en que exista autorización para aparcar un coche en el parking del colegio. Las personas usuarias del parking podrán emplear esta vía alternativa siempre que la utilicen para salir o entrar con su vehículo.

Por seguridad, la entrada principal se cierra a las 00:00 horas, y se abre a las 07:30 horas, por lo que para acceder a partir de esa hora se **deberá llamar al timbre** y esperar a que el personal de Recepción les abra la puerta. La espera deberá hacerse con paciencia (ya que el vigilante de noche puede no estar en ese momento en la Recepción), estando prohibido **tocar el timbre de forma reiterada o golpear la puerta**.

2.8.2. Salidas y escaleras de emergencia: Excepto en situaciones de emergencia, está prohibido abrir las puertas de las **salidas de emergencia**, entrar o salir del edificio por esas salidas y acceder a las **escaleras de emergencia**.

2.8.3. Azoteas: Está **terminantemente prohibido acceder** a las azoteas del edificio.

2.8.4. Prohibición de fumar: Excepto en los jardines y el patio central del edificio, está terminantemente **prohibido fumar** en todo el interior del edificio, incluidas las habitaciones

2.8.5. Indumentaria: Está prohibido circular en **pijama**, con zapatillas de estar en casa o en **bañador** por cualquiera de las zonas comunes, vestíbulos, pasillos de la planta baja y comedor.

Si con ocasión de algún acto en el colegio fuera necesaria una indumentaria especial, se indicará oportunamente.



III. Sobre el uso de los servicios

1. LIMPIEZA

La limpieza de las habitaciones se realizará **una vez por semana**, de acuerdo con lo establecido en el punto II.1.6. El día de la semana que se realice la limpieza de cada habitación también se cambiará la ropa de cama y las toallas y se retirará la basura de las papeleras. El personal del colegio dejará la ropa limpia en la habitación y será su ocupante el encargado de colocarla en la cama.

La **limpieza de las zonas comunes** se realiza diariamente. Es responsabilidad de los miembros de la Comunidad Colegial colaborar en el mantenimiento de las zonas comunes limpias y ordenadas, para que el resto las puedan utilizar en las mejores condiciones.

La acción intencionada o negligente que ocasione la necesidad de un **trabajo de limpieza extraordinario** o especialmente penoso para el personal del colegio, originarán un cargo del que hará una comunicación previa, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que se deriven de esas actuaciones.

No debe **arrojarse a las terrazas** del colegio ni a las zonas próximas al edificio ninguna clase de objetos, prendas o basura, ya que pueden ser causa de accidentes o de problemas sanitarios. Asimismo, se prohíbe **arrojar basura** o cualquier otro objeto desde las ventanas.

2. COMEDOR

El comedor del Colegio Mayor es el lugar donde se prestan los servicios de desayuno, comida y cena y funciona en régimen de **autoservicio asistido**.

Cada lunes **se publicará** en la puerta del comedor **el menú** de las comidas y las cenas para toda la semana. Estos menús se podrán modificar por razones de mercado y llevarán indicación de los alérgenos más habituales.

2.1 Horario

El horario del comedor se facilitará a la Comunidad Colegial al inicio del curso.

Existe a disposición de las personas usuarias que lo soliciten un **servicio de comida para llevar** cuando por razones de horarios académicos o por la participación en actividades organizadas por el colegio mayor, les resulte imposible acudir al comedor en su horario de apertura. Este servicio deberá solicitarse en la Secretaría del centro, **mediante la presentación de la documentación justificativa suficiente** e indicando los días de la semana en que hará uso de este servicio.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

La solicitud deberá realizarse con al menos **24 horas de antelación** a la prestación del servicio, salvo en los casos en los que se vaya a hacer uso de este servicio durante todo el curso escolar de forma regular, en los que bastará una única solicitud en el momento del ingreso o cuando se tenga noticia de los horarios académicos. En todo caso, este servicio únicamente se prestará de lunes a viernes no festivos.

2.2. Utilización del servicio

Todas las comidas servidas en el comedor, incluidas aquellas en las que el funcionamiento es de autoservicio (desayuno), deberán consumirse en el propio espacio del comedor. **No está permitido sacar alimentos de dicha zona.**

Asimismo, se prohíbe sacar ningún elemento del menaje del comedor para su uso personal en otras dependencias, incluidas las habitaciones. Tampoco está permitido la modificación de la configuración del comedor cambiando de lugar mesas y sillas.

Si por alguna circunstancia no se va a hacer uso de los servicios de comedor, los miembros de la Comunidad Colegial deberán comunicarlo en la Recepción del colegio, con el fin de ajustar adecuadamente el funcionamiento de las áreas de cocina y comedor.

2.2. Menú

El menú del colegio tiene el valor nutricional adecuado para una persona adulta, es variado, equilibrado y abundante, y combina adecuadamente proteínas, hidratos de carbono y vegetales. De acuerdo con ello, las cantidades que cada comensal puede consumir diariamente están debidamente establecidas en los menús.

2.3 Necesidades alimenticias especiales

En los casos de **alergias o intolerancias** alimentarias, estas circunstancias se comunicarán al centro a través de la Secretaría en el momento de formalizar plaza colegial. Para estos residentes se prepararán menús especiales que no contengan los alérgenos más habituales. En todo caso esta circunstancia deberá acreditarse con los informes médicos correspondientes.

Se procederá del mismo modo con las personas que sigan **dietas vegetarianas (no veganas)**, así como con aquellos que por cuestiones religiosas no puedan comer determinados alimentos.

Los menús semanales incluirán información sobre los alérgenos más habituales que puede contener cada uno de los platos, así como platos alternativos que pueden ingerir las personas con alergias e intolerancias alimenticias que hayan comunicado al centro previamente su problema específico.

En el caso de que por cuestiones de salud se requiera de forma ocasional algún régimen especial de comidas, será preciso el visto bueno del médico del colegio o la autorización expresa de la Dirección.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

3. LAVANDERÍA

3.1. Forma de entrega y recogida de la ropa

Existe un servicio de lavado de ropa personal semanal, cuyo horario se comunicará al inicio del curso. Este horario podrá sufrir modificaciones, que, en todo caso, se comunicarán con la suficiente antelación a los residentes.

La **ropa para lavar** se depositará en los carros que se colocarán a tal efecto en los rellanos de cada planta. La retirada de la **ropa limpia** se realizará en los días señalados en la lavandería del colegio. Para ello, el personal de lavandería dejará la ropa limpia en los **casilleros** que cada residente tiene asignado, según el código de lavandería que se le facilitará cuando formalice su plaza en el colegio por primera vez.

Fuera del horario establecido para el servicio de lavandería no se podrá realizar ninguna entrega o recogida de ropa, por lo que las bolsas de ropa que se depositen en zonas adyacentes o próximas a la lavandería les serán devueltas sin lavar.

La ropa para lavar se deberá entregar dentro de una bolsa blanca de tela. Los calcetines y la ropa interior (que normalmente no es necesario que vaya marcada), a su vez se introducirán dentro de una bolsa de rejilla que también irá marcada y dentro de la bolsa de tela. Por tanto, **se deberá disponer de dos bolsas blancas de tela y dos de rejilla** para ser utilizadas en semanas alternas.

3.2. Prendas admitidas en el servicio

La ropa que puede ser entregada para su lavado es la siguiente:

- Toallas, albornoces o similares
- Ropa interior, calcetines, pijamas y pañuelos
- Camisas, camisetas o similares
- Ropa deportiva
- Pantalones vaqueros o similares

Se excluyen, por tanto, de este servicio, las prendas de **lana**, los **pantalones de vestir** y otras **prendas especialmente delicadas, así como mantas, cojines u otros enseres que no sean prendas de vestir**.

Dado que la gestión del lavado de la ropa no se realiza prenda a prenda, **el Colegio Mayor no se responsabiliza de las pérdidas o deterioros estimados por las personas usuarias**.

3.3. Marcado de prendas y prendas sin identificar

Todas las prendas que se entreguen para lavar y las bolsas a las que se refiere el punto 3.1., deberán ir marcadas con el **código** que se indicará al residente en el momento de formalizar su plaza en el colegio.

Las marcas de la ropa deberán estar situadas en un **lugar bien visible** y utilizando **soportes que no se borren o desprendan** durante el lavado.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

Cada semana, las prendas que no se hayan marcado adecuadamente, de forma que al personal de lavandería no le haya sido posible su identificación, se situarán en un lugar determinado de la lavandería para que los colegiales procedan a retirarlas. Las **prendas que al cabo de dos meses no se hayan retirado** serán donadas por el Colegio Mayor a un centro de recogida de ropa.

4. MANTENIMIENTO

Cuando se requiera este servicio por mal funcionamiento, rotura o avería de algún elemento, se solicitará a través de los **impresos** que, a tal efecto, se encuentran **disponibles en la Recepción** del colegio. Salvo urgencia, el servicio se realizará por las mañanas de lunes a viernes.

El encargado de mantenimiento podrá acceder a las habitaciones de forma periódica con el fin de inspeccionar el buen estado de las instalaciones y el mobiliario. Estas visitas se anunciarán con el tiempo suficiente para que las personas afectadas las puedan tener previstas, salvo casos de fuerza mayor.

La persona encargada del mantenimiento **informará a la Dirección** de los deterioros o averías en las instalaciones debidas a acciones intencionadas o a negligentes que haya detectado.

5. CORREO Y PAQUETERÍA

El personal de la Recepción dará aviso a las personas destinatarias cuando les lleguen cartas o paquetes, que deberán recogerlos personalmente.

En ningún caso el personal de Recepción recogerá o custodiará ningún paquete en nombre de la persona destinataria si esta no se encuentra en el colegio para su recogida. Las personas destinatarias podrán autorizar expresamente en la Recepción a otro miembro de la Comunidad Colegial para que recoja su envío en su nombre.

6. SERVICIO MÉDICO

El médico del colegio tiene como misión velar por la **buena salud de la Comunidad Colegial**, así como cuidar de la higiene general del centro. Por ello, se recomienda a quienes padezcan alguna enfermedad, patología, alergia, etc. que consideren importante, lo pongan en conocimiento del médico del colegio para facilitar su atención durante el curso.

Para la utilización de este servicio, se deberá solicitar una **cita a través del correo electrónico** que se facilitará al inicio del curso.

La visita del médico se realizará con la periodicidad y en el horario que se indique al inicio del curso, siempre de lunes a viernes.

La existencia de un médico en el colegio no exime de disponer de los **documentos necesarios para acudir a los servicios de sanidad pública**, del seguro de salud si se tiene contratado uno o del seguro escolar, ya que son necesarios en caso de atención especializada, hospitalización o atención en servicios de urgencias. Los residentes deberán aportar dichos documentos a su llegada al colegio.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

Las personas usuarias de la sanidad pública deberán solicitar, en los primeros días de su llegada al colegio, el Código de Identificación Personal Autónomo (**CIPA**), que identificará a cada una de ellas en el Servicio Madrileño de Salud, en el centro de salud asignado por zona al colegio mayor. Para ello, se les facilitará en la Secretaría del colegio el correspondiente certificado de residencia.

El colegio no se encarga de la **adquisición de la medicación** que pueda recetar el médico del centro.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

IV. Régimen disciplinario

La infracción de las normas del Colegio Mayor puede ser considerada como falta leve, grave o muy grave por la Comisión Directiva, a quien corresponde la aplicación de la sanción que corresponda en función de la gravedad de la falta. El régimen sancionador del colegio está regulado en sus aspectos generales en el Título III de los Estatutos del Colegio Mayor.

1. FALTAS LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES

1.1. Se consideran faltas leves:

- a) Las infracciones en el uso de las habitaciones como los cambios de mobiliario, la introducción de elementos no permitidos de mobiliario, decoración o electrodomésticos y el daño por negligencia del mobiliario y las instalaciones.
- b) Tener en la habitación objetos pertenecientes a las zonas comunes o de otras habitaciones.
- c) El uso inadecuado de los servicios, instalaciones y zonas comunes del colegio.
- d) Dejar las habitaciones sin el orden necesario para llevar a cabo normalmente las tareas de limpieza y mantenimiento y la acumulación de basura en cualquier lugar no permitido del colegio.
- e) Tener animales en el recinto del Colegio.
- f) La emisión de ruidos que perturben la normal actividad de estudio o el descanso de los demás colegiales.
- g) Fumar en el colegio, excepto en las áreas en las que está permitido.
- h) No atender las indicaciones dadas por el personal que presta sus servicios en el colegio en el ejercicio de sus funciones.

1.2. Se consideran faltas graves:

- a) Las faltas leves en las que se incurra de forma persistente.
- b) El desacato a la Dirección del colegio mayor y las faltas de respeto al personal que presta sus servicios en el colegio.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

- c) Las faltas leves cuando concurra un riesgo evidente de incendio o de seguridad para el resto de los miembros de la Comunidad Colegial, del personal o de cualquier persona que se encuentre en el colegio.
- d) El bajo rendimiento académico de forma continuada y tras haber sido la persona afectada apercibida por la dirección del colegio al menos una vez.
- e) Permitir el acceso de un modo no autorizado a personas ajenas al colegio.
- f) Permitir el uso de las instalaciones y medios que el colegio tiene destinados a los residentes, a personas ajenas al mismo sin tener autorización para ello.
- g) El trato no respetuoso a otros miembros de la Comunidad Colegial, personas residentes de colegios vecinos o a cualquier otra persona.
- h) El acceso a las escaleras de incendios en situaciones que no sean de emergencia, así como a las azoteas y lugares de acceso no autorizado.
- i) Aportar documentación falsa o no veraz relativa a los resultados académicos y no entregar documentación pedida en el plazo indicado.
- j) Facilitar el uso de la habitación o de otras instalaciones del centro a personas ajenas al Colegio y acceder a las habitaciones de otros residentes sin su permiso.
- ij) El consumo y tenencia de drogas ilegales y la embriaguez, así como las reuniones informales que tengan por objeto la ingesta de alcohol.
- jj) La realización de grabaciones o toma de imágenes que menoscaben la intimidad personal de las personas residentes o trabajadoras del colegio mayor, así como la difusión de las mismas sin su permiso.
- k) En el gimnasio, la sustracción del material o el mal uso que lleve al deterioro de la maquinaria o a causar peligro a las personas que se encuentren en estas instalaciones.

1.3. Se consideran faltas muy graves:

- a) Todos aquellos actos que atenten gravemente contra la dignidad, la integridad y la seguridad de las personas que se encuentren en el colegio (residentes, miembros del personal o cualquier otra persona que se encuentre en el edificio por el motivo que sea).
- b) Promover o participar en la realización de novatadas, cualquiera que sea el papel que se desempeñe en cada momento.
- c) Los comportamientos violentos y el acoso de cualquier tipo a otras personas.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

- d) Los comportamientos y manifestaciones que supongan una discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social de los demás miembros de la Comunidad Colegial, de las personas trabajadoras del centro o de cualquier otra persona que se encuentre en el colegio.
- e) Accionar las alarmas de incendio sin motivo, obstruir las vías de evacuación, manipular sin motivo los sistemas de extinción de incendios (incluidos los sistemas de cierre automático de puertas), sustraer la señalización de emergencia o utilizar objetos o sustancias peligrosas para la propia persona o para el resto de las personas que se encuentren en el edificio.
- f) Los actos de vandalismo o los daños intencionados en el mobiliario o las instalaciones del colegio.
- g) La violación de la propiedad del colegio o de otros miembros de la comunidad, como la transmisión a terceras personas de las llaves de otros residentes.
- h) Impedir el acceso a las habitaciones del personal del colegio en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.
- i) Grabar o difundir a través de cualquier medio agresiones o humillaciones cometidas a otras personas.
- j) La comisión de delitos por parte de los colegiales o colegialas de los que tenga conocimiento el Colegio Mayor.
- k) La persistencia en la comisión de faltas.

1.4. Circunstancias agravantes y atenuantes

Serán apreciadas como **circunstancias agravantes** de las faltas, las siguientes:

- a) El carácter de miembro del Consejo Colegial que concurra en su autor o autora.
- b) La reiteración o la reincidencia.
- c) El deterioro, que, por causa de la comisión de faltas, pudiera sufrir la imagen del Colegio Mayor.

Serán, por su parte, consideradas como **circunstancias atenuantes**:

- a) El reconocimiento y arrepentimiento espontáneos.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación espontánea del daño causado.
- d) La presentación de disculpas por la conducta incorrecta.
- e) No haber incumplido las normas anteriormente.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

2. SANCIONES

El Colegial o Colegiala tiene derecho a ser oído antes de la imposición firme de una sanción. Asimismo, en las sanciones que conlleven una expulsión temporal o definitiva del colegio, tendrán derecho a realizar las oportunas alegaciones por escrito durante un periodo de 48 horas, a las cuales responderá la Comisión Directiva con la decisión definitiva.

La comisión de faltas, en función de su gravedad, y de acuerdo con el criterio de la Comisión Directiva, llevarán aparejadas las siguientes sanciones:

- Faltas leves: Amonestación por escrito.
- Faltas graves: Apercebimiento de expulsión, denegación de la renovación de plaza o expulsión temporal.
- Faltas muy graves: Expulsión temporal o definitiva.

Todo ello, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que correspondan en su caso y de la indemnización del daño causado.

De las sanciones impuestas se dejará constancia en el expediente del colegial o colegiala.

En los casos de expulsión por faltas de especial gravedad, se dará cuenta al Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid.

Si el autor o autora de la falta fuese miembro del Consejo Colegial, la sanción que se le impusiere aparejará la pérdida de aquella cualidad.

3. POTESTAD DISCIPLINARIA

El órgano designado por los Estatutos del colegio Mayor para ejercer la potestad disciplinaria es la Comisión Directiva del colegio.

Salvo en los casos de grave urgencia, la Comisión Directiva del colegio oirá al Consejo Colegial, antes de adoptar la decisión en el ejercicio de su potestad disciplinaria en los casos de faltas graves o muy graves.

En ningún caso se podrá imponer sanción por la comisión de falta a un miembro del Consejo, sin previa audiencia y sin previo dictamen del Consejo Colegial.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

V. Órganos de participación de los colegiales

Los Estatutos del Colegio Mayor Universitario Fundación SEPI establecen dos órganos de participación de los colegiales y colegialas, la Asamblea Colegial y el Consejo Colegial.

1. LA ASAMBLEA COLEGIAL

La Asamblea es la reunión de todos los residentes del Colegio Mayor, presidida por la Comisión Directiva y el Consejo Colegial. Se trata de un órgano deliberante, sin competencia para la adopción de acuerdos.

En ella se puede deliberar sobre todo aquello que preocupe a la Comunidad Colegial, cuyos miembros tienen el derecho y el deber de acudir a todas sus reuniones.

La convocatoria de cada Asamblea se publicará con una antelación mínima de 3 días y en el orden del día se incluirán todos los asuntos que el Consejo Colegial acuerde y los que la Comisión Directiva estime oportunos.

2. EL CONSEJO COLEGIAL

2.1. Naturaleza y funciones del Consejo Colegial

El Consejo Colegial es el órgano permanente de participación de las colegialas y colegiales en la responsabilidad de cumplir los fines del centro. De acuerdo con los Estatutos del Colegio Mayor, éste tiene todos los fines que le son propios de los Colegios Mayores y les están atribuidos por las disposiciones legales que los regulan. Además, son fines específicos del Colegio Mayor los siguientes:

- a) Promover una comunidad de universitarios y universitarias, en la que se suscite constantemente la estima por los valores de libertad y solidaridad, y se orienten todos los actos de sus miembros en una línea de mutuo respeto y de colaboración.
- b) Fomentar un adecuado ambiente de estudio y proveer de los medios necesarios para alcanzar un adecuado rendimiento en el trabajo académico.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

- c) Completar la acción formativa de las Facultades y Escuelas de las Universidades, encauzando las inquietudes científicas o técnicas de los residentes y promoviendo las actividades colegiales que tengan por objeto la adecuación de aquella a la demanda profesional existente en la sociedad, dedicando especial atención a las actividades relacionadas con la empresa pública y su gestión.
- d) Fomentar en las colegialas y colegiales la necesidad del conocimiento de los problemas sociales, económicos y políticos y del estudio y análisis de las propuestas que, para solucionarlos, se realizar desde las diversas opciones ideológicas.

Las funciones del Consejo Colegial son las siguientes:

1. Asesorar a la Comisión Directiva en las situaciones que afecten a los colegiales y proponer, en su caso, las medidas que crea oportunas.
2. Aprobar el desglose del presupuesto de actividades.
3. Recabar de la Comisión Directiva cuantas informaciones considere oportunas.
4. Proponer a la Comisión Directiva las sanciones que considere justas por la comisión de faltas.
5. Ser oído, salvo en supuestos de grave urgencia, por el órgano a quien compete la imposición de sanciones, antes de que éste adopte su decisión en el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los colegiales.
6. Promover la creación de comisiones de estudio como órganos consultivos y asesores de su gestión.

2.2. Funcionamiento del Consejo Colegial

El Consejo Colegial será presidido por la persona designada por la Dirección General de la Fundación SEPI entre los miembros de la Comisión Directiva. Los demás miembros de ésta podrán asistir a sus reuniones, con voz pero sin voto.

El número de consejeros y consejeras será de siete.

Además de las reuniones ordinarias, el Consejo Colegial se reunirá siempre que la Comisión Directiva lo convoque o por solicitud de la mayoría de los miembros del Consejo. En todo caso, éste se considerará válidamente constituido con la asistencia de cinco miembros y el Presidente o Presidenta.

Los acuerdos del Consejo Colegial se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. Sin embargo, la Comisión Directiva podrá suspender, y en su caso anular, los acuerdos del Consejo Colegial mediante decisión motivada de la que dará cuenta en la reunión inmediata que se celebre.

Los acuerdos adoptados por el Consejo Colegial serán ejecutivos si, transcurridos cuatro días desde la fecha de su adopción, la Comisión Directiva no los hubiera suspendido o anulado.

El mandato de las Consejeras y Consejeros será de un año, sin que se produzca su cese automático por expiración del plazo, entendiéndose prorrogadas sus funciones hasta el nombramiento de un nuevo Consejo Colegial.

Los miembros del Consejo Colegial elegirán de entre ellos al que asumirá las funciones de Secretario o Secretaria.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

La cualidad de Consejero o Consejera se pierde por extinción o término del mandato, dimisión del interesado o por ratificación por el Consejo Colegial de solicitud escrita al Presidente de la Comisión Directiva, refrendada por la mayoría del cuerpo electoral. Las Consejeras y Consejeros podrán perder esta cualidad, además, por la imposición de sanciones disciplinarias derivadas de la comisión de faltas.

2.3. Elección de los Miembros del Consejo

De acuerdo con los Estatutos del Colegio Mayor, corresponde a la Comisión Directiva establecer las normas para la elección de miembros del Consejo, debiéndose realizar esta elección siempre dentro del primer trimestre del curso.

La convocatoria para la elección de los Consejeros y Consejeras será realizada por el Presidente/a de la Comisión Directiva, quien la hará pública al menos con siete días de antelación a la fecha fijada para la celebración de las elecciones.

Una vez realizada esta convocatoria, se abre un plazo de tres días para que las colegialas y colegiales que lo deseen presenten su candidatura. Estas candidaturas serán valoradas por la Comisión Directiva, quien determinará las que cumplen, a su juicio, los requisitos establecidos. En un plazo de un día, la Comisión Directiva comunicará a las personas interesadas si su candidatura se considera apta o no, justificando los motivos de su decisión. Para realizar esta valoración la Comisión Directiva podrá recabar información de la Dirección del colegio sobre la conducta y nivel de participación en las actividades colegiales del candidato o candidata.

Durante los dos días siguientes las colegialas y colegiales cuya candidatura haya resultado apta podrán difundir la misma entre la comunidad colegial y solicitarle el voto.

a) Requisitos para ser elegido Miembro del Consejo Colegial

1. Ser residente del centro durante el curso y estar, en el momento de celebración de las elecciones, al corriente de pago de sus cuotas colegiales.
2. Que haya sido residente del Colegio Mayor Fundación SEPI durante al menos un curso.
3. Que en su expediente colegial durante el curso vigente no figure ningún parte de faltas o sanción derivadas del incumplimiento de las Normas de Régimen Interno del centro y la valoración de su conducta a lo largo de su estancia en el Colegio Mayor sea positiva a juicio de la Dirección del centro.
4. Que pueda acreditar su participación en las actividades culturales o deportivas del colegio a lo largo de su estancia en el colegio.
5. Haber presentado formalmente su candidatura mediante correo electrónico a la Secretaría del Colegio Mayor en el plazo establecido.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

b) Constitución de la Mesa Electoral

La Mesa Electoral estará presidida por la colegiala o colegial de menor edad y estará constituida por cuatro miembros de la comunidad Colegial (los dos de menor edad excepto el presidente o presidenta y los dos de mayor edad). Quedarán excluidos de formar parte de la Mesa los colegiales o colegialas que sean candidatos o candidatas para formar parte del Consejo.

Se nombrarán dos suplentes por cada miembro de la Mesa, para formar parte de ella en caso de que alguno de sus miembros no pueda asistir y lo justifique debidamente.

c) Realización de las elecciones y recuento de votos

El día de celebración de las elecciones se colocará una urna en la Recepción del colegio en la que los integrantes de la Comunidad Colegial podrán depositar sus votos y tendrán a su disposición las papeletas correspondientes, con los nombres de las candidatas y candidatos.

Cada miembro de la comunidad podrá otorgar su voto a un máximo de cuatro colegiales o colegialas, marcándolos en la papeleta.

El horario para la votación será de 07.30 a 17:00 horas. Cuando finalice la votación, la Mesa Electoral procederá al recuento de los votos, y publicará el Acta con los resultados de las elecciones.



COLEGIO MAYOR UNIVERSITARIO

VI. Renovación de la plaza colegial

En cada curso el Colegio realizará una convocatoria para la presentación de la solicitud de renovación de la plaza colegial, a la que podrán concurrir todos los residentes.

La presentación de la solicitud se realizará en el modelo oficial que se entregará a las colegialas y colegiales dentro del plazo que se anunciará en cada curso. La solicitud de renovación deberá ir debidamente firmada por el solicitante y en ella hará constar las actividades colegiales en las que haya participado, así como cualquier otra circunstancia que el solicitante desee que se tenga en cuenta en el análisis de su solicitud.

Son requisitos imprescindibles para obtener la renovación de la plaza para el curso siguiente que el solicitante:

- 1) Haya obtenido el número mínimo de créditos indicado en las normas que cada curso establece la Universidad Complutense de Madrid relativas a la renovación de plazas colegiales en los colegios propios y adscritos a esta Universidad.
- 2) Haya obtenido una valoración mínima de su conducta durante el curso, a juicio de la Dirección del colegio, de 5 puntos sobre 10.
- 3) Haya demostrado un nivel de participación en las actividades colegiales que le permita la obtención, de acuerdo con los criterios que cada año se establecerán para las diferentes actividades, de 5 puntos sobre 10.

La Dirección del colegio elaborará un informe de cada una de las solicitudes de renovación valorando los aspectos anteriores. La Comisión Directiva del colegio, a la vista de dicho informe, decidirá sobre la aceptación o denegación de las solicitudes y comunicará a los interesados su decisión. Los solicitantes a quienes sea denegada la renovación de su plaza podrán recurrir contra tal decisión ante la Comisión Directiva en el plazo de 5 días naturales a contar desde la fecha de notificación. La Comisión resolverá sin ulterior recurso.

A quienes se les haya concedido la renovación de su plaza de residencia en el Colegio Mayor se les remitirán las instrucciones a seguir para efectuar dicha renovación junto con las normas de régimen interno y las normas de régimen económico, que solicitantes deberán conocer y comprometerse a cumplir en el momento de aceptar la plaza.